

1778. Juma 8 de Abril de 1778.

Sig. 1.º

C. 7.º

Pase a la Comision

de estado y mejora de los Pueblos:

M. M. S. Luego que recibí la primera parte de las

instituciones económicas de los amigos del país; me dediqué a leerlas con alguna atención, por ver si en algo podía contribuir a los intentos laudables de la Sociedad de fomentar el bien común de los pueblos, reconocido a los favores que se digna dispensarnos la Socie-

dad a todos los Ciudades, y por la obligación que nos impone la naturaleza de interesarnos en primer lugar por toda ella como a unos

señores al Cuna que ha pasado bien de sus individuos; pero particularmente como a Español por nues-

tra amada patria la España, y yo como a Pastor, y cabeza de

herrar de sero este rebaño, que se ha encargado a mi cuidado, devo mirar, e intere-

promedio para que salga por su bien estar; procuré pues poner cuidado particular, so-

bre las ventajas a esta Villa de los desvelos de la Sociedad, para lo

que me fue de la mayor complacencia, y consuelo leer en la página

supra las 1000 17. que parece será agradable al Consejo se instruyan las Sociedades

del caso que se necesitan como Económicas del estado del caudal de propios, para proponer lo que discutan conveniente a cada Pueblo; y esto lo confirma con lo que dice el Sr. Campomanes fo. 406. Not. 384. de la quarta parte del Apéndice a la educación popular; pues con esto entré luego en confianza de dar un fomento considerable a la Agricultura de esta Villa (funda- acompañada de mento, y basa de la común felicidad) hechando mano del considera- lar obliq. que los ble ahorro que se halla en esta Villa de propios, que es de 127128 Tutorado, ha gan de reintegrar, valencianas; y me fundo en esto: en el año 1771. experimentando es- Si no huviera para que conseriga, ni casis de da agua las huertas de esta Villa; de común consentimien- perjuicio de tenero to



ambiano el  
Ayud. dicha  
represent. a la  
Sociedad, la en  
Camivara  
Solicitar en  
Dapacho

lo de los propietarios de dichas huertas, y á sus expensas se habió una  
asegura que les da en los años mas estériles de agua mas de un repante,  
como se vió en el año 74. el coste ó importe de dicha asegura fue de unas  
1000 L. con corta diferencia: Todos los amantes de la patria, e interesa-  
dos en el bien comun á vista de tanta utilidad claman por otra asegura  
lo que asta la hora presente no se ha verificado, tanto por la dificultad  
que comunmente se experimenta de concordar las diferentes miras de  
los pobladores; como por las pocas, o ningunas fuerzas para reducirlo  
a efecto, motivado de las malas cosechas, y contínuos tiempos que han experi-  
mentado estos pueblos en estos últimos años. He oido hablar con-  
sultado las personas mas instruidas de esta Villa sobre la certeza, se-  
guridad del agua, su coste, y utilidad; y sobre su certeza y seguridad  
el mas desconfiado, o mal intencionado no se atreve a ponerla en duda: el  
coste se reputa en poca diferencia el mismo que el de la otra asegura que  
fue de unas mil libras aun que algunos aseguran que usando de mas  
economía seria menor: El provecho, se puede calcular de esta manera;  
con los mil pesos se puede sacar á lo menos un repante de agua, pues co-  
munmente se asegura que dos, y son del parecer de estos últimos; con esta  
agua son de parecer los peritos e inteligentes de quienes me he informa-  
do, se puede dar el beneficio del riego á setecientas arropadas de tierra  
segun la costumbre de regar en estas tierras: la haragada de tierra se-  
no se vende y estima regularmente por veinte pesos, y la misma siendo  
huerta se vende, y estima azifa de los cien pesos. con que es visto y  
patente el provecho que se puede sacar de cumplir dicha cantidad en tierra  
la mencionada asegura

Si se pretende con esto, que el sobrante de propios, y arbitrios se impleta en  
esto absolutamente, i sin embolzo; lo que unicamente se pretende, es  
que se extraiga la cantidad necesaria para ello obligandose los interesados

a reponer dicha cantidad dentro el termino de quatro años, por serles esto tan-  
to mas facil quanto lo pueden pagar del mismo beneficio del riego lo que no  
les es posible al presente por falta de medios, y por la diferencia que ai de  
pagarlo en un año, a pagarlo en quatro. Para esto se podian tomar las  
providencias, que la autoridad publica juzgase necesarias, como parece  
ser una de ellas que se obligen los interesados á reponer dicho dinero  
dentro el termino señalado aun en el caso que no se pudiese conseguir el  
agua, que se desea, y en esto no hará dificultad alguna; pues habiendolo  
consultado con los principales interesados todos estan en es-  
to.

Habiendo para en adelante que no solo se puede haber una asegura  
que de dicha agua, sino diferentes sin disminuirse ni perjudicarse las  
unas á las otras, y assi si se juzgase conveniente, se podian haber mas  
y siendo de mi obligacion sin preguntarseme, instruir á la Sociedad  
de lo que juzgase puede hacerse en bien de los respectivos pueblos; como  
se advierte en las instituciones economicas pagina 5. y 55. devo de-  
cir que supuesto dicho dinero se podia pensar en establecer alguna fa-  
brica de lienzos en esta Villa en donde con la abundancia de huertas se  
podia coger cantidad de lino, o cáñamo, y con los muchos pueblos de  
quienes es como centro (en el espacio de una legua, havia 16. o 17. po-  
blaciones) se facilita la manobra á precio que este á cuenta.

Esto es lo que por ora se me ofrece a esa <sup>participar</sup> Ill. Sociedad esperando en  
adelante sus ordenes para poder cooperar á los loables intentos de  
beneficiar la Patria. D. G. m. a. l. a. V. S. M. Ill. m. a. l. Ondara  
y Abril a 1. de 1778.

M. Barut. Vidal  
Economista de Ondara

M. Ill. Sr. Marques de la Regaba